

Datos Generales

Gaceta N°:	21484
Fecha de la Gaceta:	28/02/1990
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	41
Fecha de la Norma:	13/02/1990
Autoridad:	CONSEJO DE GABINETE
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENCION Y SANCION DE OPERACIONES BANCARIAS CON FONDOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILCITAS RELACIONADAS CON DROGAS Y SE OTORGAN FACULTADES A LA COMISION BANCARIA NACIONAL PARA TAL EFECTO.
Comentario:	A través del referido Decreto de Gabinete se dictaron medidas que los Bancos establecidos en Panamá debían adoptar para impedir que sus operaciones se llevaran a cabo con o sobre fondos provenientes de actividades ilícitas relacionadas con drogas. TEMAS RELACIONADOS: DROGAS, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, BANCOS, CONSEJO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE, NARCOTRAFICO, TRAFICO DE DROGAS, COMISION BANCARIA NACIONAL, SISTEMA BANCARIO, OPERACIONES BANCARIAS.

Temas Relacionados

BANCOS
COMISION BANCARIA NACIONAL
CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE
DROGAS
NARCOTRAFICO
OPERACIONES BANCARIAS
SISTEMA BANCARIO
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
TRAFICO DE DROGAS

Referencias

DECRETO DE GABINETE 41						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
DECRETO DE GABINETE 41						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	42	02/10/2000	24152-A	03/10/2000	DEROGADO POR	Este Decreto de Gabinete fue derogado por la Ley número 42 de 2 de octubre de 2000.
LEY	46	17/11/1995	22915	21/11/1995	ADICIONADO Y MODIFICADO PARCIALMENTE POR	El presente Decreto de Gabinete fue modificado en su Artículo Primero; adicionado con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en su Artículo Primero; y adicionado con los Artículos Primero-A y Primero-B, por la Ley número 46 de 17 de noviembre de 1995.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
11/01/1999	El Pleno de la Corte Suprema de Justicia conoce el fondo de la demanda de inconstitucionalidad presentada por el licenciado Martín Molina R., en su propio nombre y representación, contra la oración: "Reglamentariamente, el Órgano Ejecutivo podrá ampliar el período de conservación de documentos al que se refiere este numeral" contenida en el último párrafo del numeral 9 del artículo primero de la Ley Nº 46 de 17 de noviembre de 1995, "Por la cual se modifica el Decreto de Gabinete Nº 41 de 1990 y se adoptan otras medidas para la prevención del delito de lavado de dinero producto del narcotráfico", por considerar que es violatorio del numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Nacional.	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la oración «Reglamentariamente, el Órgano Ejecutivo podrá ampliar el período de conservación de documentos al que se refiere este numeral», contenida en el último párrafo del numeral 9 del artículo primero del Decreto de Gabinete 41 de 13 de febrero de 1990, adicionado por el artículo 1 de la Ley 46 de 17 de noviembre de 1995.